



El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villaguay se adhirió a la restricción de circulación y de la actividad comercial de aplicación obligatoria en toda la Provincia de Entre Ríos, establecido por el Gobierno de Entre Ríos. [Decreto Municipal 493/21](#) .

En el día de la fecha el Gobierno Nacional emitió el **Decreto N° 4/21** por medio del cual dispuso que atendiendo a la dinámica de la transmisión de los nuevos contagios de Covid-19 las autoridades provinciales, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer su propagación, deberán priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno, dado que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho prolongado en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos que involucran la concentración de personas, dificultan el uso de tapabocas/ nariz y el mantenimiento de la distancia física.

En razón de dicha norma el Gobierno de Entre Ríos emitió el Decreto N° 5/21 de aplicación obligatoria en todo el territorio provincial disponiendo la restricción de la circulación y de la actividad comercial en el horario comprendido en la franja horaria entre la 1:00 hs. y las 6:00 hs. con una tolerancia de 30 minutos. Dicha norma tendrá vigencia a partir de la hora 0 del día 9 de enero y hasta el día 24 de enero del corriente año inclusive.

Solamente están exceptuadas las actividades esenciales y ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento conforme lo previsto en el artículo 11 del DNU N° 1033/20.

En el mismo sentido el municipio de Villaguay adhiere a las mencionadas normas mediante [Decreto 493/21](#) y haciendo uso de sus facultades mencionadas en el artículo 5 del Decreto 5/21, la franja horaria de restricción de circulación, en nuestra ciudad, será de 2:00 am a 6:00 am. La medida comienza a regir a partir del día sábado 9 de enero hasta el 24 del mismo mes inclusive.